



INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

ACUERDO No. 100-INA-2011

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Abril de 2011

EL MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. En aplicación de los artículos 1 y 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de Administración Pública, Decreto No. 74-2001, contenido de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA

1.- **Aprobar el Contrato de Suministro de Bienes No. 001-2011 “Adquisición de Equipo de Agrimensura”** que literalmente dice: Nosotros; **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Pedagogía, con tarjeta de Identidad No. 0501-1973-04302, Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Numero 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2010 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, actuando en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario y con domicilio legal en las oficinas del Instituto Nacional Agrario, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara como **“EL INSTITUTO”** por una parte, y Jehuda Leitner, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Seguridad, ciudadano hondureño por naturalización y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **TEKNI COMUNICACIONES** y habilitado para representar a la empresa mediante Escritura Pública No. 48 Autorizada por el Notario Público **EDGARDO CACERES CASTELLANOS**, el 6 de diciembre de 1989 y de conformidad con lo documentos presentados en la respectiva oferta, y que la empresa lo habilita para contratar con el Estado, en lo referido se denominara como **“EL SUPLIDOR”** por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA”**. **POR CUANTO:** El Instituto ha llamado a Licitación para la adquisición de los bienes mencionados anteriormente, y ha aceptado la oferta del Proveedor para el lote No. 2 (**32 Sistemas de Posicionamiento Global GPS**), requeridos por la suma total de **Lps.7,043,833.65 (Siete millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 65/100)**, en lo sucesivo denominado **“Precio del Contrato”**.



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

ACUERDO No. 100-INA-2010

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Abril de 2011

EL MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. En aplicación de los artículos 1 y 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de Administración Pública, Decreto No. 74-2001, contenido de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA

1.- **Aprobar el Contrato de Suministro de Bienes No. 001-2011 “Adquisición de Equipo de Agrimensura”** que literalmente dice: Nosotros; **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Pedagogía, con tarjeta de Identidad No. 0501-1973-04302, Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Numero 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2010 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, actuando en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario y con domicilio legal en las oficinas del Instituto Nacional Agrario, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara como **“EL INSTITUTO”** por una parte, y Jehuda Leitnerd, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Seguridad, ciudadano Israelí, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **TEKNI COMUNICACIONES** y habilitado para representar a la empresa mediante Escritura Pública No. 48 Autorizada por el Notario Público **EDGARDO CACERES CASTELLANOS**, el 6 de diciembre de 1989 y de conformidad con lo documentos presentados en la respectiva oferta, y que la empresa lo habilita para contratar con el Estado, en lo referido se denominara como **“EL SUPLIDOR”** por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA”**. **POR CUANTO:** El Instituto ha llamado a Licitación para la adquisición de los bienes mencionados anteriormente, y ha aceptado la oferta del Proveedor para el lote No. 2 (**32 Sistemas de Posicionamiento Global GPS**), requeridos por la suma total de **Lps.7,043,833.65 (Siete millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 65/100)**, en lo sucesivo denominado **“Precio del Contrato”**.



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

POR LO TANTO, las partes de común acuerdo convienen celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES “ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA”**.

1.-En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado, que el que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que re refieran. Los documentos adjuntos al presente Contrato se consideran parte integral del mismo:

- a) Lista de precios del Contrato
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- d) Condiciones Especiales del Contrato
- e) Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Instituto
- f) Oferta del Suplidor

2.- Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Suplidor de los bienes serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

- a) En consideración a los pagos que el Instituto hará al suplidor en la forma mencionada en este Contrato, el Suplidor se obliga a proveer los bienes al Instituto y a subsanar los defectos de estos de conformidad y en todo respeto con las condiciones y Especiales del Contrato.
- b) El Instituto Nacional Agrario se obliga a pagar al Suplidor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el valor del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en la forma prescrito en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos el presente Contrato de Conformidad con la Leyes de la República de Honduras el día 12 de abril de 2011. **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, MINISTRO DIRECTOR **JHUDA LEITNERD**, SUPLIDOR.



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

3.- Transcribir el presente acuerdo a la DIVISION ADMINISTRATIVA y a los demás interesados para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE



CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA
Ministro Director



ABOGADA PRISCILA ALVARADO
Secretaria General



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS